

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio sobre la libertad por pena cumplida elevada por el defensor del sentenciado BRAYAN FARID RODRÍGUEZ RESTREPO, identificado con C.C. No. 1.234.340.422, dentro del proceso radicado 68001.6000.159.2018.08751 – NI 14413.

CONSIDERACIONES

1.- BRAYAN FARID RODRÍGUEZ RESTREPO fue condenado a la pena de 48 meses de prisión, mediante sentencia condenatoria emitida el 16 de febrero de 2021, como responsable del delito de hurto calificado y agravado, confirmada el 23 de junio de 2022 por la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la ejecución de la pena.

2.- El condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 27 de enero de 2023¹, tiempo que sumado a un lapso de detención anterior que data del 9 de diciembre de 2018 al 19 de octubre de 2022, arroja un total de 47 meses y 22 días de pena ejecutada.

Se advierte entonces, que el penado se aproxima por ocho (8) días al cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del 17 de marzo de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario.

3.- Se declara además de acuerdo al artículo 53 del Código Penal legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

4.- Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

¹ Folio 140 – Boleta de encarcelamiento número 020.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la pena impuesta al sentenciado BRAYAN FARID RODRÍGUEZ RESTREPO, identificado con C.C. No. 1.234.340.422, a partir del 17 de marzo de 2023, dentro del proceso radicado 68001.6000.159.2018.08751.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir del 17 de marzo de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el Centro Penitenciario. En caso de ser requerido por otro proceso, deberá ser puesto a disposición de la autoridad competente.

TERCERO. - Ccomuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

CUARTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

QUINTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, para su archivo definitivo.

SEXTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**

Alec